



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

V LEGISLATURA

Serie D:
ACTOS DE CONTROL

30 de julio de 1993

Núm. 4

INDICE

Núms.		Páginas
PROPOSICIONES NO DE LEY EN COMISION		
161/000002	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Federal Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, relativa a la protección de los Picos de Europa	2
161/000003	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Federal Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, por la que se insta al Gobierno a tomar las medidas necesarias para que la programación de las televisiones privadas respete la pluralidad cultural y lingüística de los pueblos del Estado	3
161/000004	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Federal Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, por la que se insta al Gobierno a solucionar de manera inmediata la situación creada en la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares por la entrada en funcionamiento de la antena de RETEVISION que impide la recepción de TV3 y C33	4
PROPOSICIONES NO DE LEY ANTE EL PLENO		
162/000001	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), por la que se solicita la urgente modificación de la edad de jubilación de los funcionarios de los Cuerpos docentes universitarios, ampliándola hasta los 70 años	5
162/000002	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), por la que se crea, con el carácter de permanente durante la Legislatura, la Comisión Mixta Congreso de los Diputados-Senado de los Derechos de la Mujer. .	6
162/000003	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), por la que se crea, con el carácter de permanente durante la Legislatura, la Comisión Mixta Congreso de los Diputados-Senado para el Estudio del Problema de la Droga	6
162/000004	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa a la transformación del Instituto Nacional de Empleo (INEM) en un Instituto de Empleo y Formación	7
162/000005	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, por la que se insta al Gobierno a la modificación de la Disposición Adicional Deci-	

Núms.	Páginas
moquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada a su vez por la Ley 23/1988, de 28 de julio, mediante Real Decreto-Ley	8
162/000006 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa a la puesta en vigor de un Plan Integral Agrario	9
162/000007 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, por la que se acuerda la creación, en el seno de la Comisión Constitucional, de una Ponencia para el estudio de las condiciones actuales de elaboración del Censo Electoral	10
162/000008 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, para que se remita a la Cámara, y sea debatido, el Informe sobre precios administrados, exclusividades, situaciones de monopolio y condiciones al ejercicio de la Competencia, con la comparecencia de su Presidente	11
162/000009 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, por la que se insta al Gobierno a que recabe con urgencia del Consejo Económico y Social (CES) el dictamen que le fuera encomendado sobre la Reforma del Mercado de Trabajo	11
162/000010 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, por la que se insta al Gobierno a que establezca un calendario de reducción gradual de las cotizaciones sociales a cargo de la empresa	12
162/000011 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, por la que se insta al Gobierno a enviar, con carácter trimestral, un informe, para su debate en el Pleno de la Cámara, sobre la evolución de la economía española y por la que se acuerda la comparecencia trimestral de diversas autoridades económicas ante las Comisiones respectivas	13
162/000012 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, por la que se insta al Gobierno a adoptar un Programa de medidas urgentes para las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES)	14

PROPOSICIONES NO DE LEY EN COMISION

161/000002	Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca. Asimismo, dar traslado de dicho acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el Boletín.
La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:	
(161) Proposición no de Ley en Comisión.	En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.
161/000002.	
AUTOR: Grupo Parlamentario Federal Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.	Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de julio de 1993.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa .
Proposición no de Ley relativa a la protección de los Picos de Europa.	
Acuerdo:	A la Mesa del Congreso de los Diputados
Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de	Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, se presenta la siguiente Proposición no de Ley

para su debate en la correspondiente Comisión de la Cámara.

Los Picos de Europa son, sin duda ninguna, una de las zonas más bellas de la Península Ibérica, y forman un conjunto específico con enorme valor paisajístico y ecológico, por cuyo motivo han sido declarados por los organismos europeos como un patrimonio de gran valor para la CE.

Las agresiones, que desde décadas sufre este sistema singular, son cada vez más graves, y cada vez se hace más urgente una protección adecuada, integrada y global del conjunto de los Picos de Europa.

La existencia en la zona de Covadonga de un Parque Nacional —el primero de nuestro país— es una razón añadida para que la figura protectora común para todo el macizo sea la de Parque Nacional, con la participación mancomunada de las tres comunidades afectadas en la gestión.

Urge que se inicie, con la figura que prevé la legislación, el proceso protector, para que se ponga freno definitivo a los permanentes intentos y actos de agresión.

Esta actuación preventiva no sólo no se opone, sino que favorece la actuación con los habitantes y usuarios de la zona, a quienes hay que facilitarles la información, los canales de participación en las decisiones y las ayudas administrativas y financieras necesarias para que la declaración de Parque Nacional no sólo no menoscabe sino que promueva las actividades tradicionales, y la calidad de vida de aquéllos.

Por todo lo cual se formula la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno para en relación a la necesaria y urgente protección de los Picos de Europa, adopte las siguientes medidas:

1. Que por parte del Gobierno Central sea sometido a información pública el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Picos de Europa, puesto que ya se ha finalizado su realización técnica.

2. Que la Administración Central acuerde la protección preventiva de todo el territorio de los Picos de Europa de acuerdo con los artículos 7 y 24 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, ya que se está tramitando el citado Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.

3. Que el Gobierno remita, en el menor plazo posible, un Proyecto de Ley a las Cortes Generales del Estado para que se declare la creación del Parque Nacional de los Picos de Europa. Con ello debe intentarse avanzar en la protección de estas montañas, cuanto se pueda en la presente legislatura, dentro de las posibilidades que ofrece el artículo 15 de la citada Ley 4/89.

4. Que se ejerza un control, en cuanto al Gobierno español corresponda, sobre la utilización de los fondos

FEDER para garantizar que no entren en contradicción con la conservación del medio.

5. Que se favorezca por el Gobierno, mediante todas las actuaciones económicas y administrativas pertinentes, el uso ganadero y artesanal tradicional de los Picos de Europa, como uno de los factores propios de conservación y asegure la adecuada dotación de fondos estatales y comunitarios para la consecución de estos fines que benefician a los habitantes de la zona afectados por el Parque Nacional.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de julio de 1993.—**Manuel García Fonseca**, Diputado del Grupo Parlamentario Federal IU-IC.—**Rosa Aguilar Rivero**, Portavoz del Grupo Parlamentario Federal IU-IC.

161/000003

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

161/000003.

AUTOR: Grupo Parlamentario Federal Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Proposición no de Ley por la que se insta al Gobierno a tomar las medidas necesarias para que la programación de las televisiones privadas respete la pluralidad cultural y lingüística de los pueblos del Estado.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 154 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión Constitucional. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el Boletín:

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de julio de 1993.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, vengo en presentar la siguiente Proposición no de Ley para su debate ante la Comisión correspondiente.

Después de más de dos años desde la efectiva puesta en marcha de las tres cadenas privadas de televisión

en el Estado español, el primer balance de la gestión de este servicio público esencial es decepcionante, en relación a las Comunidades de cooficialidad del castellano con las definidas por la Constitución con otras lenguas españolas.

Como ha destacado el Parlament de Catalunya la programación de las mencionadas cadenas no se aviene con la realidad sociolingüística de aquellas CC AA, no respeta los derechos lingüísticos que tienen derecho, como nacionalidades reconocidas por Ley Orgánica del Estado, y constituye un obstáculo evidente para el proceso de normalización lingüística de las otras lenguas españolas.

Asimismo, la Disposición Adicional de la Ley autoriza al Gobierno del Estado para desarrollarla, motivo por el cual se presenta la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a tomar las medidas necesarias para que:

1. La programación de las televisiones privadas respete la pluralidad cultural y lingüística de los pueblos del Estado.

2. En dichas cadenas privadas de televisión se garantice, en el plazo de dos años un 50% de programación en las lenguas cooficiales en sus ámbitos territoriales.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de julio de 1993.—**Rafael Ribó i Massó**, Diputado del Grupo Parlamentario Federal IU-IC.—**Rosa Aguilar Rivero**, Portavoz del Grupo Parlamentario Federal IU-IC.

161/000004

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

161/000004.

AUTOR: Grupo Parlamentario Federal Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Proposición no de Ley por la que se insta al Gobierno a solucionar de manera inmediata la situación creada en la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares por

la entrada en funcionamiento de la antena de RETE-VISION que impide la recepción de TV3 y C33.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Industria, Obras Públicas y Servicios.

Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de julio de 1993.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, se presenta la siguiente Proposición no de Ley para su debate en la correspondiente Comisión de la Cámara.

Con la entrada en funcionamiento de la antena de RETE-VISION en Menorca se está impidiendo la recepción en una zona de la Comunidad Autónoma de Baleares de la señal de Televisión de Catalunya (TV3 y Canal 33). Desde 1985 pueden recibirse en las islas las emisiones de TV3 y C33 y posteriormente de Canal 9 (TVV).

Suprimir la recepción de las televisiones autonómicas de habla catalana en aquella Comunidad Autónoma es un ataque a la libertad de información, a la Directiva comunitaria «Televisión sin fronteras» y a los derechos de una misma Comunidad lingüística.

Por todo ello se presenta la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a solucionar de manera inmediata la situación creada en la Comunidad Autónoma Balear por la entrada en funcionamiento de la antena de RETE-VISION que impide la recepción de TV3 y C33.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de julio de 1993.—**Rafael Ribó i Massó**, Diputado del Grupo Parlamentario Federal IU-IC.—**Rosa Aguilar Rivero**, Portavoz del Grupo Parlamentario Federal IU-IC.

PROPOSICIONES NO DE LEY ANTE EL PLENO

162/000001

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

162/000001.

AUTOR: Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

Proposición no de Ley por la que se solicita la urgente modificación de la edad de jubilación de los funcionarios de los Cuerpos docentes universitarios, ampliándola hasta los 70 años.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por la Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, y publicarla en el Boletín, así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de julio de 1993.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Miquel Roca i Junyent, en su calidad de Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), y de acuerdo con lo previsto en los artículos 193 y ss. del Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta para su discusión ante el Pleno de la Cámara, una Proposición no de Ley por la que se solicita la urgente modificación de la edad de jubilación de los funcionarios de los Cuerpos docentes universitarios, ampliándola hasta los 70 años.

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de julio de 1993.—**Miquel Roca i Junyent**, Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

PROPOSICION NO DE LEY DEL GRUPO
PARLAMENTARIO CATALAN (CONVERGENCIA I
UNIO) POR LA QUE SE SOLICITA LA URGENTE
MODIFICACION DE LA EDAD DE JUBILACION DE
LOS FUNCIONARIOS DE LOS CUERPOS DOCENTES
UNIVERSITARIOS, AMPLIANDOLA
HASTA LOS 70 AÑOS

Exposición de motivos

Durante la pasada Legislatura se estaba tramitando en las Cortes Generales un Proyecto de Ley de Actualización de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, en el que se establecía una modificación de la edad de jubilación de los funcionarios de los Cuerpos docentes universitarios. Concretamente, en el artículo segundo del mencionado Proyecto de Ley, se posibilitaba la jubilación de los profesores titulares de universidad y Catedráticos en la fecha de finalización del curso académico en el que hubieran cumplido los 70 años y se establecía, en la Disposición Transitoria Séptima del Proyecto, la posible aplicación del nuevo régimen de jubilación para aquellos profesores que debían jubilarse a la terminación del curso académico 1992-1993, al haber cumplido ya los 65 años durante el mencionado curso académico.

No obstante, la disolución anticipada que las Cortes Generales provocó que decayera tan sólo pendiente la aprobación por el Congreso de las enmiendas que había introducido la Cámara Alta.

Ante esta situación, todos aquellos profesores y catedráticos que hayan cumplido o cumplan los 65 años de edad durante el curso académico aún vigente 1992-1993 se verán obligados a jubilarse forzosamente el próximo día 1 de octubre. Sin duda, ello frustrará las expectativas que los mismos se habían formado ante el inminente cambio de la normativa aplicable y causará perjuicios para las universidades que ya contaban, para el próximo curso, con la posible continuidad de los profesores titulares y catedráticos afectados, ante el aumento de la carga docente con motivo de las nuevas titulaciones, el cambio producido en los planes de estudio y la experiencia que los mismos aportan.

Por todo ello, y sin perjuicio de la posterior presentación de un nuevo Proyecto de Ley, se hace necesario adoptar con urgencia una medida legislativa que permita que los profesores que deban jubilarse el próximo 1 de octubre por haber cumplido los 65 años de edad durante el curso académico 1992-1993 puedan solicitar continuar en la docencia universitaria hasta, como máximo, el día de finalización del curso académico en el que cumplan los 70 años.

En consecuencia, el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) presenta la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno para que, antes del 1 de octubre de 1993, dicte un Decreto-Ley por el que se permita a los funcionarios de los Cuerpos docentes universitarios que deban jubilarse al finalizar el curso académico 1992-1993 la posibilidad de optar por jubilarse hasta, como máximo, el día en que finalice el curso académico en el que cumplan los 70 años.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de julio de 1993.—**Miquel Roca i Junyent**, Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

162/000002

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

162/000002.

AUTOR: Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

Proposición no de Ley por la que se crea, con el carácter de permanente durante la Legislatura, la Comisión Mixta Congreso de los Diputados-Senado de los Derechos de la Mujer.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, y publicarla en el Boletín, así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de julio de 1993.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Miquel Roca i Junyent, en su calidad de Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), y de acuerdo con lo previsto en los artículos 193 y ss. del Reglamento de la Cámara, presenta para su discusión en el Pleno, una Proposición no de Ley por la que se crea, con el carácter de permanente durante la legisla-

tura, la Comisión Mixta Congreso de los Diputados-Senado de los Derechos de la Mujer.

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de julio de 1993.—**Miquel Roca i Junyent**, Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

PROPOSICION NO DE LEY POR LA QUE SE CREA, CON CARACTER DE PERMANENTE DURANTE LA LEGISLATURA, LA COMISION MIXTA CONGRESO DE LOS DIPUTADOS-SENADO DE LOS DERECHOS DE LA MUJER

1.º Se crea, con el carácter de permanente durante la Legislatura, la Comisión Mixta Congreso de los Diputados-Senado de los Derechos de la Mujer, la cual tendrá como tarea el estudio de la realidad social de la mujer, desde la perspectiva de la igualdad de oportunidades, la realización del seguimiento de la aplicación de la legislación interna e internacional, así como de las decisiones adoptadas por la Organización de las Naciones Unidas, el Consejo de Europa y otras instituciones comunitarias y más directamente el seguimiento de la acción del Gobierno en este ámbito.

2.º La composición de dicha Comisión será determinada por las Mesas de ambas Cámaras en reunión conjunta.

3.º Las reglas de funcionamiento de la Comisión serán fijadas por ésta.

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de julio de 1993.—**Miquel Roca i Junyent**, Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

162/000003

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

162/000003.

AUTOR: Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

Proposición no de Ley por la que se crea, con el carácter de permanente durante la Legislatura, la Comisión Mixta Congreso de los Diputados-Senado para el Estudio del Problema de la Droga.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando tras-

lado al Gobierno, y publicarla en el Boletín, así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de julio de 1993.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Miquel Roca i Junyent, en su calidad de Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), y de acuerdo con lo previsto en los artículos 193 y ss. del Reglamento de la Cámara, presenta para su discusión en el Pleno, una Proposición no de Ley por la que se crea, con el carácter de permanente durante la legislatura, la Comisión Mixta Congreso de los Diputados-Senado para el estudio del problema de la droga.

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de julio de 1993.—**Miquel Roca i Junyent**, Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

PROPOSICION NO DE LEY POR LA QUE SE CREA, CON CARACTER DE PERMANENTE DURANTE LA LEGISLATURA, LA COMISION MIXTA CONGRESO DE LOS DIPUTADOS-SENADO PARA EL ESTUDIO DEL PROBLEMA DE LA DROGA

1.º Se crea, con el carácter de permanente durante la Legislatura, la Comisión Mixta Congreso de los Diputados-Senado para el estudio del problema de la droga, la cual tendrá como tarea el seguimiento de las acciones que se desarrollan para luchar contra el tráfico y consumo de la droga, así como para la prevención y para la rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por el consumo.

2.º La composición de dicha Comisión será determinada por las Mesas de ambas Cámaras en reunión conjunta.

3.º Las reglas de funcionamiento de la Comisión serán fijadas por ésta.

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de julio de 1993.—**Miquel Roca i Junyent**, Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

162/000004

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

162/000004.

AUTOR: Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Proposición no de Ley relativa a la transformación del Instituto Nacional de Empleo (INEM) en un Instituto de Empleo y Formación.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, y publicarla en el Boletín, así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de julio de 1993.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y ss. del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Proposición no de Ley, para su debate en Pleno.

La práctica inexistencia de un Servicio de Empleo que permita la mediación entre la oferta y demanda de empleo es la más clara demostración de la ineficacia del INEM, organismo encargado de la gestión de estos servicios de mediación.

Esta ineficacia alcanza, lógicamente, a los aspectos cualitativos de la gestión del empleo, desconociéndose las características de los demandantes e incluso las ofertas de empleo rechazadas por los perceptores de prestaciones por desempleo.

Asimismo, la ausencia de una política de formación ha impedido el desarrollo de un Mercado de Trabajo basado en la movilidad funcional asentándose, como así ha sucedido, en una «flexibilidad numérica» que ha originado la creciente segmentación de ese mercado con graves consecuencias económicas y sociales.

Ante ello, el Grupo Parlamentario Popular estima necesario la presentación de la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que, antes de finalizar el presente ejercicio, se haga realidad la transformación del INEM en un Instituto de Empleo y Formación orientado básicamente

— de un lado, al desarrollo de un Servicio de Información y Orientación Profesional que haga posible calificar y clasificar a todos los demandantes de empleo, prestar asistencia personalizada a los desempleados y adecuar la oferta y la demanda en el Mercado de Trabajo, fomentando la búsqueda activa del Trabajo,

— de otro lado, al desarrollo del Programa Nacional de Formación Profesional.»

Madrid, 5 de julio de 1993.—**Rodrigo de Rato Figaredo**, Portavoz.

162/000005

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

162/000005.

AUTOR: Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Proposición no de Ley por la que se insta del Gobierno a la modificación de la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada a su vez por la Ley 23/1988, de 28 de julio, mediante Real Decreto-Ley.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, y publicarla en el Boletín, así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de julio de 1993.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y ss. del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente proposición no de Ley para que se modifique la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada a su vez por la Ley 23/1988, de 28 de julio, para su debate en Pleno.

Justificación

La jubilación de 2.181 profesores universitarios en plena madurez ha sido la trágica consecuencia de una decisión irracional, cuyas causas siguen nueve años después sin ser explicadas. De todos era bien conocida la escasez de Profesorado en un momento caracterizado a la vez por una notable masificación estudiantil. Tampoco ignoraba ningún mediano conocedor de la Universidad que no existían suficientes profesores en formación como para poder cubrir, con un mínimo de garantías, tantas bajas inexplicablemente provocadas; por si fuera precisa alguna prueba de ello, bien pronto pudo apreciarse que un notable número de plazas convocadas resultaban desiertas por falta de aspirantes con la imprescindible preparación.

La situación llegó a tener consecuencias tan clamorosas que el propio Gobierno, poco dado a reconocer errores, abordó su rectificación aprovechando la tramitación del Proyecto de Actualización de la Ley Orgánica 11/1983. Al no ser ésta sino la Ley 30/1984, de 2 de agosto, la responsable de este grave problema, se incluyó en el citado proyecto un Artículo Segundo destinado a modificarla.

Aprobada dicha reforma por Congreso y Senado, no llegó sin embargo a verse promulgada, al haberse disuelto las Cortes antes de que el proyecto volviera al Congreso de los Diputados para que se pronunciara sobre modificaciones introducidas por la Cámara Alta. Como resultado de todo ello decayó el citado proyecto, a una semana de su previsible aprobación definitiva por el Congreso. En consecuencia, un total de 212 profesores universitarios se verán obligados a jubilarse el próximo 30 de septiembre, en contra de lo que ambas Cámaras habían ya aprobado, en un momento en que las circunstancias ya aludidas de masificación estudiantil y falta de profesores en formación se mantienen.

Aunque la mínima coherencia política lleva a pensar que el nuevo Gobierno volverá a presentar el citado proyecto y a mantener su voluntad de rectificar consecuencias tan desastrosas para la Universidad, su obligado trámite parlamentario no podría concluir en ningún caso antes del citado 30 de septiembre. Dado que los promotores del proyecto nunca admitieron la posibilidad —sugerida por este Grupo— de un reingreso de los profesores ya afectados por la medida, podría darse el caso de que estos centenares de profesores universitarios vieran aprobada la norma que subsana tal agravio sólo meses después de verse afectados por ella.

No queda, pues, otro recurso disponible que acudir a un Decreto-Ley, cuya pertinencia queda de sobras justificada por todo lo expuesto.

Por cuanto antecede, el Grupo Popular en el Congreso formula la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que dicte con la mayor urgencia un Decreto-Ley que modi-

fique la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada a su vez por la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modo que se le añada un párrafo que permita a los profesores universitarios cuya jubilación produciría sus efectos el próximo 30 de septiembre continuar en activo hasta similar fecha del año 1994.

Madrid, 30 de junio de 1993.—**Rodrigo de Rato Figaredo**, Portavoz.

162/000006

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

162/000006.

AUTOR: Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Proposición no de Ley relativa a la puesta en vigor de un Plan Integral Agrario.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, y publicarla en el Boletín, así como notificarlo al Grupo Proponente.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de julio de 1993.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso de los Diputados, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Proposición no de Ley, relativa a la puesta en vigor de un Plan Integral Agrario, para su debate en Pleno.

Fundamento

Gran parte de los agricultores y ganaderos españoles están atravesando por una grave situación económica, derivada de una continuada caída de las rentas

agrarias (-9,6% en 1992) y de los propios precios agrarios (-17,7% en el último trimestre de 1992) y por un gran desconcierto ante su futuro derivado de la ausencia de expectativas claras.

Es de todo punto imprescindible romper a la mayor urgencia con la dinámica actual de abandono del sector agrario, de tal manera que se logre elevar de manera sustancial las rentas de los agricultores, ganaderos y silvicultores españoles, mediante la enérgica defensa de sus legítimos intereses en el seno de la Comunidad Europea.

Para lograr el despegue de este sector, es preciso que urgentemente se ponga en marcha un Programa Integral Agrario que contemple de una manera coordinada las distintas medidas que desde los puntos de vista fiscal, financiero, de ayudas comunitarias, de mejora de la comercialización, de incorporación de jóvenes a la actividad y de modernización entre otros, de tal manera que se sienten las bases para conseguirlo en el menor tiempo posible.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que en el plazo de tres meses desde la aprobación de la presente proposición apruebe un Plan Integral Agrario en el que al menos se contemplen los siguientes aspectos:

1.º Aprovechamiento al máximo de todas las posibilidades de financiación que ofrece la Comunidad Europea, estableciendo para ello la dotación económica suficiente en los Presupuestos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para aplicar en España, ya desde el 1 de enero de 1993, de forma amplia y suficiente, las medidas de acompañamiento de la reforma de la PAC, que permita una digna jubilación anticipada de los agricultores a partir de los 55 años, la reforestación de 500.000 hectáreas arables en los próximos cuatro años, a un ritmo de 125.000 hectáreas anuales, y la financiación de los programas medioambientales que permitan salvar los ecosistemas afectados por la práctica agraria intensiva.

2.º Puesta en vigor en España del Reglamento comunitario número 768/89 de ayudas directas a la renta agraria.

3.º Reforma de la fiscalidad en el sector agrario, de tal manera que se favorezca:

- a) La incorporación de jóvenes al sector agrario.
- b) El tamaño de las explotaciones agrarias, al objeto de hacerlas competitivas y rentables.
- c) El desarrollo de las explotaciones agrarias directas.

4.º Establecimiento de medidas de carácter financiero que contemplen las especiales características del

sector con referencia a la refinanciación de la deuda contraída por los agricultores y ganaderos en las inversiones realizadas para mejorar, modernizar y reconvertir sus explotaciones agrarias.

5.º Establecimiento de un programa integral de juventud agraria con especial mención de los problemas fiscales de sucesiones, de formación profesional y de primera instalación de los jóvenes agricultores.

6.º Presentación de un Proyecto de Ley que regule las relaciones «interprofesionales» en el sector agrario, e incentive la política de calidad y consumo de los productores españoles.

7.º Puesta en marcha de un programa de desarrollo del mundo rural que contemple las opciones necesarias para el desarrollo del entorno económico, social y cultural de esta parte esencial de la sociedad española.

Madrid, 22 de julio de 1993.—**Rodrigo de Rato Figaredo**, Portavoz.

162/000007

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

162/000007.

AUTOR: Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Proposición no de Ley por la que se acuerda la creación, en el seno de la Comisión Constitucional, de una Ponencia para el estudio de las condiciones actuales de elaboración del Censo Electoral.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, y publicarla en el Boletín, así como notificarlo al Grupo Proponente.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de julio de 1993.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de pre-

sentar la siguiente Proposición no de Ley, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

Durante la jornada electoral del pasado 6 de junio se pusieron de manifiesto un número indeterminado de bajas en el Censo Electoral que privaron a otros tantos ciudadanos de su derecho a votar o les dificultaron su ejercicio. Ello tuvo, además, la consecuencia de obligar a mantener abiertos varios colegios hasta dos horas después de finalizado oficialmente el período de tiempo legalmente establecido para las votaciones, lo que añadió un inesperado factor de complejidad al proceso electoral. En anteriores elecciones se produjeron, igualmente, incidentes de parecida naturaleza, lo que hace pensar que estamos ante defectos no meramente circunstanciales.

La existencia de un Censo Electoral donde no quepan estos problemas interesa a todos: a los ciudadanos, a las Entidades políticas concurrentes a las elecciones y, por supuesto, a las Instituciones, porque el Censo electoral es el instrumento que posibilita la participación y porque su grado de perfección es la imagen de la organización electoral toda. El ejercicio de un derecho fundamental como es el de ejercitar el voto no puede estar sometido a errores de procedimiento, por pequeños que éstos sean, así como el proceso electoral no debe verse empañado por irregularidades de esta naturaleza.

Procede, por tanto, que tanto las condiciones actuales de elaboración del Censo Electoral así como la normativa que la regula sean sometidas a estudio y, en su caso, a revisión. Para ello, la presente Proposición no de Ley pretende la creación de una Ponencia que acometa dicho trabajo, con el fin añadido de aprovechar el inicio de la Legislatura y sustraer el debate sobre esta materia de la proximidad de convocatorias electorales.

Por todo ello se presenta la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

«El Congreso de los Diputados acuerda la creación, en el seno de la Comisión Constitucional, de una Ponencia para el estudio de las condiciones actuales de elaboración del Censo Electoral. La Ponencia se constituirá al día siguiente de la aprobación de esta Proposición, estará integrada por un representante de cada Grupo Parlamentario, formulará sus acuerdos por el sistema de voto ponderado y ultimaré sus trabajos en el plazo máximo de tres meses, con la elevación, en su caso, de las conclusiones que tenga por oportunas.»

Madrid, 5 de julio de 1993.—**Rodrigo de Rato Figaredo**, Portavoz.

162/000008

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

162/000008.

AUTOR: Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Proposición no de Ley para que se remita a la Cámara, y sea debatido, el Informe sobre precios administrados, exclusividades, situaciones de monopolio y condicionantes al ejercicio profesional, una vez emitido por el Tribunal de Defensa de la Competencia, con la comparecencia de su Presidente.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, y publicarla en el Boletín, así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de julio de 1993.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Proposición no de Ley sobre precios administrados, exclusividades, situaciones de monopolio y condicionantes al ejercicio profesional para su debate en Pleno.

La economía española precisa, ya sin más dilación, de un conjunto amplio de reformas estructurales que eliminen las importantes rigideces que aún persisten en nuestros mercados y que constituyen una rémora para la mejora de la competitividad de nuestras empresas.

Tal y como se indicaba en el Programa de Convergencia, cuanto antes se introduzcan las reformas y mayor sea su calado, mayores serán las posibilidades de evitar que el camino hacia la Unión Económica y Monetaria suponga la pérdida de parte de nuestro potencial de crecimiento y de generación de empleo.

Ya se ha perdido mucho tiempo y la situación actual de la economía española es buena muestra de esta necesidad perentoria de acometer reformas estructurales.

La persistencia de elevadas tasas de inflación en aquellos sectores más protegidos a la competencia, fundamentalmente en el sector servicios, está perjudicando seriamente al resto del tejido productivo.

El Gobierno encomendó en el Programa de Convergencia (aprobado por el Consejo de Ministros el 27 de marzo de 1992) al Tribunal de Defensa de la Competencia la realización de estudios de desregulación que suministrarían la información necesaria para llevar a cabo la mayor parte de la liberalización pendiente de nuestro sistema productivo.

El Tribunal ya ha emitido el Informe sobre el libre ejercicio de las profesiones, pero aún no ha remitido el Informe sobre los precios administrados, exclusividades, situaciones de monopolio y condicionamientos al ejercicio profesional, previsto para el cuarto trimestre de 1992.

Por lo anteriormente expuesto, el Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que:

— Remita a la Cámara, con carácter inmediato, el Informe sobre precios administrados, exclusividades, situaciones de monopolio y condicionantes al ejercicio profesional y se debata mediante la comparecencia del Presidente del Tribunal de Defensa de la Competencia en Comisión.

Madrid, 23 de julio de 1993.—**Rodrigo de Rato Figaredo**, Portavoz.

162/000009

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

162/000009.

AUTOR: Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Proposición no de Ley por la que se insta al Gobierno a que recabe con urgencia del Consejo Económico y Social (CES) el dictamen que le fuera encomendado sobre la Reforma del Mercado de Trabajo.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, y publicarla en el Boletín, así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de julio de 1993.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y ss. del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Proposición no de Ley, para su debate en Pleno.

Una de las causas que impiden la creación de empleo es el mal funcionamiento del Mercado de Trabajo al no coadyuvar a un empleo estable y adaptable a los cambios en los modos de producción y de organización de trabajo.

Signos evidentes de ese mal funcionamiento de nuestro Mercado de Trabajo son:

a) La destrucción del empleo estable (535.600 empleos en los tres últimos años) y su transformación en empleo temporal, hasta el extremo de haber pasado de un 15 por cien de empleo temporal en 1987 a un 34 por cien en 1992, lo que ha provocado una creciente segmentación del Mercado de Trabajo como consecuencia de la reforma de 1984.

b) La ineficacia del INEM para buscar empleo a los parados, al gestionar solamente el 7 por cien de las colocaciones y desconocer las características y necesidades de los que necesitan empleo.

c) La ausencia de formación acerca de los desempleados más necesitados de ella.

Ante la urgente necesidad de corregir las distorsiones que vienen produciéndose en el Mercado de Trabajo, el Grupo Parlamentario Popular estima necesario presentar la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que recabe con urgencia del Consejo Económico y Social el dictamen que le fuera encomendado sobre la Reforma del Mercado de Trabajo.»

Madrid, 5 de julio de 1993.—**Rodrigo de Rato Figaredo**, Portavoz.

162/000010

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

162/000010.

AUTOR: Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Proposición no de Ley por la que se insta al Gobierno a que establezca un calendario de reducción gradual de las cotizaciones sociales a cargo de la empresa.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, y publicarla en el Boletín, así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de julio de 1993.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Proposición no de Ley, para su debate en Pleno.

Como se ha reconocido en la última reunión del Consejo Europeo de Copenhague del pasado mes de junio, una disminución en los impuestos que gravan la mano de obra sería una de las medidas a corto plazo que aumentaría la competitividad de la industria europea.

Precisamente, nuestro país ocupa el lugar más elevado de la Comunidad en cotizaciones empresariales que, por su incidencia en los costes de producción, son uno de los elementos de la competitividad comparada de las economías, siendo la divergencia con la media comunitaria de 13 puntos.

Ante ello, es evidente que una de las medidas a corto plazo que reforzaría la competitividad de nuestra economía es la reducción de las cotizaciones a cargo de la empresa, por lo que el Grupo Parlamentario Popular estima necesario la presentación de la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que establezca, de modo inmediato, un calendario de reducción gradual de las cotizaciones sociales a cargo de la empresa hasta alcanzar los niveles existentes en los países centrales de la Comunidad Europea, desvinculando las prestaciones no contributivas y universa-

les de la Seguridad Social de la financiación por cotizaciones sociales.»

Madrid, 23 de julio de 1993.—**Rodrigo de Rato Figaredo**, Portavoz.

162/000011

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

162/000011.

AUTOR: Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Proposición no de Ley por la que se insta al Gobierno a enviar, con carácter trimestral, un informe, para su debate en el Pleno de la Cámara, sobre la evolución de la economía española, y por la que acuerda la comparecencia trimestral de diversas autoridades económicas ante las Comisiones respectivas.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, y publicarla en el Boletín, así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de julio de 1993.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Proposición no de Ley para su debate en Pleno.

La actual recesión de la economía española, resultado no sólo de la desaceleración económica de la economía mundial, sino muy especialmente de la errónea política económica aplicada desde 1989, amenaza, no ya el éxito, sino la supervivencia de la economía española en el Mercado Único: la supervivencia de la empresa española, y con ella la creación de empleo, pasa por aumentar su competitividad no sólo frente a los competidores europeos, sino en el mercado global.

El impacto del proceso de apertura al exterior iniciado en 1986 y no amortiguado con una política adecuada, añadido al excesivo protagonismo de la política monetaria, sin reformas estructurales y con un tipo de cambio sobrevalorado, ha supuesto que la economía española, a pesar de ser una economía menos abierta al exterior que las del resto de la CE, sea muy vulnerable ante la pérdida de competitividad de sus empresas.

La aparente mejora de la competitividad de nuestra economía, reflejada en el mantenimiento del ritmo de crecimiento de las exportaciones y en el hundimiento del crecimiento de las importaciones, no debe llevarnos a pensar que ya se ha solucionado este problema: esa mejora es producto de la recesión económica y del hundimiento de la inversión (lo que ha provocado asimismo la fuerte caída de las importaciones de bienes de equipo), por lo que existe el riesgo de que, de continuar la errónea política económica, la recuperación de la actividad haga aflorar de nuevo los subyacentes problemas de competitividad que todavía tiene nuestra economía.

El Grupo Parlamentario Popular cree que es necesario que desde el Congreso de los Diputados se vigile con la mayor severidad la evolución de las magnitudes económicas, y muy especialmente de los indicadores de convergencia y de competitividad de las empresas.

Por lo anteriormente expuesto, se formula la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

1. El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a enviar, con carácter trimestral, un informe, para su debate en el Pleno de la Cámara, sobre la evolución de la economía española.

En dicho informe se evaluará el desarrollo de la competitividad de nuestra economía, en concreto se incluirá:

- un análisis sectorial pormenorizado de la evolución de cuotas de mercado de las importaciones y exportaciones españolas;
- un análisis de las medidas ya tomadas y de sus efectos;
- las causas que subyacen a dicha evolución;
- las medidas precisas a adoptar, en caso necesario, para restaurar la competitividad de nuestra economía.

Por último, en dicho informe se evaluará el grado de cumplimiento de los criterios de convergencia con Europa, las causas de las posibles desviaciones, si es que las hubiere, y las medidas a adoptar para garantizar el cumplimiento de los criterios antes de enero de 1997, fecha de entrada en vigor de la UEM.

2. El Congreso de los Diputados acuerda la comparecencia trimestral, previa remisión del Informe correspondiente, de las siguientes Autoridades en las Comisiones respectivas:

a) El Secretario de Estado de Economía para informar de la evolución de la economía española.

b) El Secretario de Estado de Hacienda para informar del grado de ejecución de los Presupuestos Generales del Estado, y la evolución de sus principales magnitudes;

c) El Secretario de Estado de Comercio Exterior para informar de la situación del comercio exterior y la evolución de sus principales magnitudes;

d) El Gobernador del Banco de España para informar de la política monetaria que se desarrolla así como la evolución de sus principales magnitudes.

Madrid, 14 de julio de 1993.—**Rodrigo de Rato Figaredo**, Portavoz.

162/000012

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

162/000012.

AUTOR: Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Proposición no de Ley por la que se insta al Gobierno a adoptar un Programa de medidas urgentes para las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES).

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, y publicarla en el Boletín, así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de julio de 1993.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Proposición no de Ley por la que se insta al Gobierno a adoptar un Programa de medidas urgentes para las PYMES, para su debate en Pleno.

El dato hecho público por el INE sobre la evolución del PIB en el primer trimestre de 1993, que arroja una caída del 1,1%, pone de manifiesto la profundidad de la crisis económica que sufre nuestro país. La destrucción del tejido productivo e industrial, así como el hundimiento de la inversión, que ponen de manifiesto que los datos del INE obligan a considerar la toma de medidas urgentes que palien en lo posible los perniciosos efectos de la crisis.

Las PYMES son en España, del mismo modo que en el resto de los países desarrollados, la parte principal del tejido productivo. La recesión económica en nuestro país está afectando sobre todo al sector de las PYMES, cuyos beneficios cayeron en 1991 un 70% respecto del año anterior, estimándose que más de la tercera parte de las mismas registrarán pérdidas.

Se han perdido todos los años de la pasada legislatura para adaptar nuestro tejido productivo a los requisitos de la integración económica y ello ha supuesto la desaparición de gran número de empresas, sobre todo pequeñas y medianas, y la pérdida irrecuperable de parte del tejido productivo.

No es casualidad, ni tampoco fruto de la crisis económica internacional, la destrucción de empleo en nuestro país, puesto que el empleo depende crucialmente de la situación de las PYMES y si se desea crear empleo tiene que hacerse a través de ellas.

Entre los graves problemas que afectan a las PYMES hay que destacar los siguientes: el aumento de la fiscalidad que soportan estas empresas y que en 1992 ha supuesto una verdadera agresión sobre ellas; el precio del dinero, que en España es muy superior al del resto de nuestros competidores tanto en términos nominales, como reales; el aumento de los costes empresariales, entre otros los laborales.

Por lo anteriormente expuesto, se formula la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a adoptar un Programa de medidas urgentes para las PYMES, en el ámbito fiscal, mercantil, administrativo, laboral y financiero, que contemple, al menos las siguientes medidas:

1. Medidas de Reforma Fiscal

— Modificar el Impuesto sobre Actividades Económicas para reducir la carga fiscal derivada de este tributo de tal forma que no supere a la de los impuestos a los que sustituye.

— Reformar el Régimen de Estimación Objetiva de los rendimientos empresariales, reduciendo los módulos actualmente vigentes para que se reflejen realmente los beneficios obtenidos por las PYMES.

— Autorizar la regularización de los balances empre-

sariales con efecto de 31 de diciembre de 1993, o del primer balance que se cierre a partir de esa fecha.

- Establecer un aplazamiento en el pago del Impuesto que grava los beneficios de las empresas creadas durante 1993 y 1994 durante los dos primeros ejercicios de su actividad.

- Modificar la tributación de las plusvalías obtenidas por las empresas para evitar que queden gravadas las plusvalías puramente monetarias.

- Permitir la compensación de las pérdidas empresariales con los beneficios de los cinco ejercicios posteriores y de los dos ejercicios previos a la obtención de la pérdida.

- Modificar el régimen de deducciones en el Impuesto sobre Sociedades y en el IRPF que graven los beneficios de las PYMES entre 1993 y 1995 ampliando las deducciones actualmente existentes por inversiones (pasar del cinco al diez por ciento), por fomento de actividades exportadoras (pasar del veinte por cien actual al veinticinco por cien), por el desarrollo de programas de I + D, y creando dos nuevas: por formación profesional y formación continua de los trabajadores (veinte por cien) y por aportaciones de capital efectuadas durante el ejercicio cuando supongan un aumento sustancial del mismo (veinticinco por cien). Las deducciones mencionadas serán también aplicables a las PYMES cuyos rendimientos se determinen en régimen de Estimación Objetiva.

- Restablecer el Régimen de Transparencia Fiscal Voluntaria para las PYMES constituidas en forma societaria y, en todo caso, se eliminará la doble imposición de los dividendos pagados por estas empresas.

- Establecer en el Impuesto sobre el Patrimonio una bonificación para los bienes afectos a explotaciones económicas para que sean gravados en menor medida que los bienes de uso privativo.

- Exonerar en el Impuesto sobre Sucesiones las adquisiciones hereditarias de empresas mercantiles siempre que se continúe por el beneficiario de la transmisión con el desarrollo de la actividad empresarial.

- Exonerar en el Impuesto sobre Sucesiones y en el Impuesto sobre el Patrimonio de las explotaciones agrarias cuyo valor catastral no supere los 50 millones de pesetas. Elevar los mínimos exentos en las bases imponibles del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de las explotaciones agrarias directas.

2. Medidas Mercantiles:

- Regular las sociedades unipersonales para que los empresarios vean limitada su responsabilidad a su patrimonio empresarial.

- Modificar las normas procesales que regulen los impagos, aumentando la agilidad en el cobro de los mismos.

3. Medidas Administrativas:

- Simplificar los procedimientos y trámites jurídicos, administrativos que afectan a las PYMES.

- Fomentar la cooperación entre las PYMES en las actividades de formación de personal, de comercialización y exportación, de acceso a servicios empresariales de información y de investigación tecnológica y mejora de calidad de sus productos.

- Establecer Convenios de colaboración con organizaciones empresariales para cubrir las necesidades de formación, información y asistencia técnica a las PYMES.

4. Medidas Laborales:

- Establecer, de modo inmediato, la gradual reducción de las cotizaciones empresariales a la Seguridad Social, de acuerdo con un calendario preestablecido, equiparándolas a las que se aplican en los países centrales de la Comunidad Europea.

- Regular las empresas de trabajo temporal.

- Sustituir las actuales reglamentaciones de trabajo por acuerdos sectoriales que hagan posible la movilidad funcional de los trabajadores.

- Bonificar las cuotas empresariales a la Seguridad Social correspondientes a los contratos en prácticas y para la formación.

- Establecer el contrato de aprendizaje.

5. Medidas Financieras:

- Proceder a la aprobación inmediata de una nueva Ley de Sociedades de Garantía Recíproca que incluirá entre otros los siguientes aspectos: la ampliación del objeto social para convertir a las Sociedades de Garantía Recíproca en avalistas y asesores financieros integrales de las PYMES; la calificación de las sociedades de garantía recíproca como entidades financieras para la ponderación de los avales; la adecuación de los fondos de garantía para su conversión en fondos de provisiones técnicas de insolvencia para la cobertura de fallidos; la aceptación por los organismos públicos de los avales de estas sociedades; el establecimiento de un tratamiento fiscal para las sociedades de garantía recíproca adecuado y favorable para incentivar la constitución y operatoria de estas sociedades.

- Establecer convenios entre la Administración del Estado y las Sociedades de Garantía recíproca que haga posible que las medidas financieras de apoyo a las PYMES sean en su mayor parte distribuidas por medio de la red de sociedades de garantía recíproca.

Madrid, 14 de julio de 1993.—**Rodrigo de Rato Figaredo**, Portavoz.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 547-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961